



6 de diciembre de 2019

ATENCIÓN: ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO QUE NO HAYAN RECIBIDO FONDOS LEGISLATIVOS EN LA RESOLUCIÓN CONJUNTA 98-2019.

ASUNTO: APORTACIÓN ANUAL DE LOS INDIVIDUOS RESIDENTES INVERSIONISTAS A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO QUE ATIENDAN LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA INFANTIL.

La Ley 60-2019, según enmendada, conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico”, estableció en su Sección 6020.10 que los Negocios Exentos bajo la Sección 2021.01 (Individuos Residentes Inversionistas) de dicho Código deberán acompañar, a su informe anual, evidencia de una aportación anual de por lo menos \$10,000 de los cuales un 50% estará destinado a entidades sin fines de lucro operando en Puerto Rico bajo la Sección 1101.01 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico, que no sea controlada por la misma persona, ni por sus descendientes o ascendientes, cónyuges o socios, cuyo plan de trabajo atienda la erradicación de la pobreza infantil.

Además, estas entidades deberán encontrarse en una lista que publicará esta Comisión Especial en o antes del 31 de diciembre de cada año.

El Negocio Exento realizará la aportación de forma directa a la entidad sin fines de lucro.

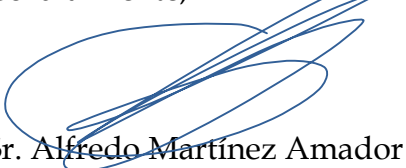
Según el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por sus siglas en inglés), existen cinco (5) pilares para erradicar la pobreza infantil, a saber, Educación, Familia, Economía, Salud y Seguridad.

Con el fin de que la Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario considere y evalúe a aquellas organizaciones sin fines de lucros que no recibieron Fondos Legislativos para el año fiscal 2019-2020 que estén interesadas en pertenecer a la lista requerida por ley, las mismas deberán enviar en o antes del lunes, 16 de diciembre de 2019, los siguientes documentos:

1. Certificación de vigencia de exención contributiva bajo la Sección 1101.01 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico.
2. Certificación de Radicación de Informe Anual ante el Departamento de Estado (Good Standing) vigente.
3. Certificación Negativa de Deuda vigente para todos los fines del Departamento de Hacienda de Puerto Rico.
4. Copia Certificada de la última planilla radicada ante el Departamento de Hacienda de Puerto Rico.
5. Certificación de Radicación de Planillas de Contribución sobre Ingresos del Departamento de Hacienda correspondiente a los últimos cinco (5) periodos contributivos.
6. Certificación Negativa de Deuda vigente de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.
7. Certificación Negativa de Deuda vigente de Propiedad Mueble e Inmueble del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM).
8. Plan de Trabajo específico que acredite que la organización rinde servicios directos conducentes a la erradicación de la pobreza infantil a través de la atención de uno, varios o todos los pilares antes mencionados.
9. Declaración jurada que indique que la organización sin fines de lucro no es controlada por el Individuo Residente Inversionista, ni por sus descendientes o ascendientes, cónyuges o socios.

Favor de enviar los documentos aquí requeridos vía correo electrónico a lbrivera@senado.pr.gov. De tener alguna pregunta, puede comunicarse al 787-725-2040.

Cordialmente,



Sr. Alfredo Martínez Amador
Director Ejecutivo CECFLIC